



AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION INTEGRAL DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

EMPLAZA

Al Señor RAMON ENRIQUE VARGAS ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°6.577.732, a fin de que se comuniquen con este Ministerio dentro del término de fijación del presente aviso, con el objeto de que se notifique del contenido de la Resolución N°000340 del 14 de septiembre de 2020, proferida por la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual en su parte resolutive dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer sustitución pensional a favor del Señor RAMON ENRIQUE VARGAS ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.6.577.732, en calidad de cónyuge superviviente de la Señora ELSA PALENCIA DE VARGAS (q.e.p.d.), quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No.25.765.085, prestación que se reconocerá a partir del 03 de junio de 2020, con efectos fiscales desde el 01 de junio de 2020, en cuantía inicial de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$671.172), con los incrementos anuales según el índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: De las sumas aquí reconocidas se realizarán los descuentos en salud de forma retroactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el pago correspondiente al ajuste en salud, el cual para el año 2020 asciende a la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$110.528).

ARTÍCULO TERCERO: Continuar reconociendo como mesada adicional de junio, únicamente la proporción de la mesada ordinaria, la cual para el año 2020, queda establecida en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$671.172), según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Que el retroactivo causado desde el 01 de junio de 2020, por mesadas pensionales y ajuste en salud, será reconocido y pagado, al beneficiario por sustitución, con la mesada pensional del mes en que se incluya en la nómina de pensionados del extinto IDEMA.

ARTÍCULO QUINTO: Deducir el 12% del valor de la pensión mensual como aporte al sistema general de seguridad social en salud, el cual se destinará a la entidad promotora de salud que oportunamente elija el beneficiario, y que se continuará compensando según lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley 100 de 1993 y 42 del Decreto 694 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: En los casos en que el beneficiario reconocido no cobre personalmente el valor de la pensión mensual, deberá autorizar por escrito a la persona que deba recibirla en su representación, indicando nombre, apellido, vecindad y documento de identidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO

Secretaria General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente aviso se fija hoy 21 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m. junto con la resolución en la página de internet del Ministerio de Agricultura, link <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/NormativaNotificaciones.aspx>


CONSUELO INES NUÑEZ PINZON
Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente aviso hoy 27 de octubre de 2020, a las 5:00 p.m.

CONSUELO INES NUÑEZ PINZON
Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas
Elaboro: rarango